



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 272 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 MAR. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 199460-2018, que contiene el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Yanaca, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Cirilo Galindo Durán, identificado con DNI N° 31359309; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 199460-2018, de fecha 12 de noviembre del 2018, la Municipalidad Distrital de Yanaca, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Cirilo Galindo Durán, identificado con DNI N° 31359309, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huayuncullco – Ccochapata de las localidades de Parancay y Saraica, distrito de Yanaca, provincia de Aymaraes";

Que, mediante Notificación N° 264-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, notificada el día 26 de diciembre del 2018, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, requirió a la administrada para que realice el pago correspondiente a la

verificación técnica de campo; sin embargo hasta la fecha, la administrada no ha cumplido con la misma, ni impulsado el procedimiento;



Que mediante Informe Técnico N° 010-2019-ANA-AAA.PA-AT/MMTF, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye se declare improcedente el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la solicitud de la Municipalidad Distrital de Yanaca, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, signado con CUT N° 199460-2018, de fecha 12 de noviembre del 2018, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Yanaca, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO**  
**Director**  
**Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac**